

En la Villa de Torana y Salas Capitulares de ella a diez y
del meyo de mayo año de mill e trescientos e sesenta e siete
Yo el Consejo Justicia y Regimiento de ella por su mandado y Confirma
la Cosa que antes se oyo de ambas Magestades segun lo tenen
uso y Costumbre de averlos en su Real de Indias e de los mares Abog.
de los Reales Consejos de Guerra e de Capitanes a Guerra de esta
Villa de Torana

D. Juan de Cayula Teniente
D. Alonso Ramon Canova
D. Andrey Carlos Alde
D. Alonso Ramon Canova
D. Andrey Judo Canova
D. Ginez de Canova Alcaide Reg.
D. J. de la Cruz Jurado
D. Joseph de Uroxa Alcaide Jurado

Asi mismo en el Ayuntamiento de Torana de Alcaide Alcaide
por el Juro de Comun de esta Villa y estando con sus auxiliares
lo siguiente

Haviendose visto una Carta de D. Lorenzo Antonino Tubella
que Herodes de la de Salinas de este Reyno quechando a esta
Villa para la satisfaccion del descubrimiento que tiene en ella de
aun que se al planis proximo pasado, y en su virtud auxiliares
que se responde a dicho D. Lorenzo que con la noble y ma. brevedad
se presentara a Herodes de esta Villa en la Capita de este

a Executar dicho pago

Por el D. Andrey Judo Canova por su parte de esta Villa se
ha echo presente que haviendo solicitado con la brevedad
esta D. Juan Ruiz Jure para que dicha Carta se cumpla
e diferencia de los privilegios que esta Villa tiene de la Corte de
Madrid y de los demas vecindades y se presentara a Herodes
que dicho privilegio se hallan en poder de los Concejales
de ella, y que para dar de que se responde se ha de

CCC

